



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00246-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MERELYN YURANIS RUIDIAZ VANEGAS
DEMANDADO: JESUS MIGUEL GOMEZ MEDINA

Visto el memorial presentado de manera conjunta por las partes, el Despacho estima conveniente requerirlos a fin de que ilustren con exactitud si la suspensión del proceso está condicionada al cumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado durante los 6 meses de suspensión, puesto que, no es comprensible el siguiente acuerdo:

“3. Las partes nos comprometemos a suspender el presente proceso ejecutivo, en la medida en que el demandado de cumplimiento de las obligaciones aquí acordada, por un término de 6 meses”-Sic para lo transcrito-.

En consecuencia, sírvanse informar si su intención es deprecar solo la suspensión del proceso por el término de 6 meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c3f605fd7fe7f528e9a1c307a01147800b4e84b5db362eb43ed309b4bf991f

Documento generado en 13/12/2021 05:01:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**